

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

**Gobierno civil de la provincia**

CIRCULAR NÚM. 252.

Promulgado el decreto de 9 de Octubre de 1945, por el que se dispone que el vigente decreto de 21 de Enero de 1936, que autorizaba en Cataluña la formación de Somatenes Armados, se extienda a la población rural y pueblos menores de 10.000 habitantes en todo el territorio nacional, y aprobado el reglamento de dichos Somatenes por orden ministerial de 23 del mismo mes y año, se hace ahora preciso llevar a la práctica su integración.

Ambas disposiciones reflejan la verdadera naturaleza de la Institución creada, con la cual se trata de establecer agrupaciones de hombres leales y honrados, por cuyos antecedentes, capacidad física y valor cívico, sean encargados de asegurar y conservar la paz del país, defender colectiva o individualmente las personas y propiedades, hacer respetar las leyes y autoridades legalmente establecidas y perseguir y detener a los autores de delitos.

Como claramente indica el art. 4.º de su reglamento, la iniciativa de ingreso en el Somatén, ha de partir siempre de los futuros Somatenistas, y se necesitan diez aspirantes para constituir un Somatén local. Los iniciadores lo solicitarán por escrito dirigido al Sr. Capitán de la Guardia civil a que corresponda su localidad, y entregado, para su curso, al Sr. Comandante del Puesto de su demarcación o, si no existe, al de la demarcación más próxima.

Confío de antemano en que, dada la trascendental misión encomendada a esta Institución, y muy en especial, el valor cívico, lealtad y honradez de todos los sorianos, la constitución del Somatén en la provincia, será pronto una realidad eficiente que constituya una advertencia grave para aquellos posibles infractores de la ley.

Por todo ello, ordeno a los Sres. Alcaldes den a este escrito circular, la mayor publicidad posible.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 14 de Noviembre de 1945.

El Gobernador,  
ALBERTO MARTIN GAMERO.

**GOBIERNO DE LA NACION  
MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: La orden ministerial de 20 de Marzo último dispuso que las vacantes de la primera categoría del Secretariado de la Justicia municipal existentes en la fecha de la publicación del decreto Orgánico de este Cuerpo serían provistas por oposición en un doble turno, libre y restringido, en la proporción del 50 por 100 de las mismas, turnándose alternativamente a uno y otro con arreglo a la fecha en que se produjeron.

Determina también la citada orden la forma de provisión de las vacantes existentes en la segunda categoría del Secretariado de la Justicia municipal a la fecha de la publicación del aludido decreto, y dispone, en su apartado tercero, que tales vacantes se proveerán en la forma siguiente: el 50 por 100 se sacará a concurso de traslado por rigurosa antigüedad de servicios en la categoría, entre Secretarios de la misma, y el otro 50 por 100, juntamente con las que se declaren desiertas en los concursos, se proveerán también por oposición en doble turno, libre y restringido, turnándose alternativamente a uno y otro; según la fecha en que la vacante se produzca.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones en turno restringido, que se celebrarán separadamente, para cubrir las Secretarías de Juzgados municipales de primera y segunda categoría incluídas en la relación publicada en el *Boletín oficial del Estado*, el día 23 de Marzo del presente año y que fueron adjudicadas al mencionado turno, así como las que correspondían a las declaradas desiertas en los concursos celebrados.

2.º Podrán concurrir a estas oposiciones: a las vacantes de primera categoría, los Secretarios suplentes o interinos de la misma y los propietarios de la segunda, todos con título de Licenciado en Derecho, dos años de servicios efectivos y sin nota desfavorable en su expediente personal; a las de la segunda categoría los Secretarios suplentes de las categorías pri-

mera y segunda, los interinos de las mismas con título de Licenciado en Derecho y los Secretarios en propiedad de poblaciones inferiores a 20.000 habitantes con título de aptitud, todos ellos sin nota desfavorable en su expediente personal y con dos años de servicios efectivos.

3.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por instancia dirigida a este Ministerio, a la que se acompañará los documentos siguientes:

A) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho o certificado por el que se acredite haber aprobado todas las materias de esta Licenciatura. En este último caso, para ser nombrado Secretario de Juzgado municipal de una u otra categoría será necesario presentar testimonio del expresado título o documento que justifique el abono de los derechos necesarios para obtenerlo.

Los que concurren por su única condición de Secretarios, presentarán el título de aptitud o testimonio del mismo.

B) Certificado por el que se acredite que el interesado lleva más de dos años de servicios efectivos.

C) Certificado expedido por el superior jerárquico respectivo en el que se haga constar que no tiene nota desfavorable en su expediente personal.

Los interesados podrán, además, presentar los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de carácter juríco.

Si alguno de estos documentos constan unidos al expediente personal de los interesados que obren en este centro, lo consignarán así en sus instancias, y no será preciso reproducirlo.

4.º Las instancias deberán presentarse en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado*.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, el cual formará una lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de días naturales para aquellos a quienes falte algún requisito puedan completarlo. Cumplido este plazo, se procederá por

dicho Tribunal a confeccionar la lista definitiva de admitidos, la cual se publicará en el *Boletín oficial del Estado*.

En el término de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado o su representante entregará en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad de cien pesetas en metálico, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de dichos ejercicios.

6.º Formada por el Tribunal calificador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los opositores y un número igual de bolas, se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte, y a contar de éste y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el *Boletín oficial del Estado* y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado haya de intervenir.

7.º El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el *Boletín oficial del Estado* y en el de Justicia municipal, para conocimiento de todos los interesados.

8.º El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

9.º Las oposiciones tendrán lugar ante un Tribunal compuesto por un funcionario de la Carrera Judicial,

que actuará de Presidente, y como Vocales: un funcionario de la Carrera Fiscal, un Profesor de la Facultad de Derecho, un funcionario del Ministerio de Justicia adscrito a la Subdirección general de Justicia municipal, y un Secretario de primera categoría que reúna la condición de Letrado, el que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

10. Los ejercicios para estas oposiciones serán dos escritos, uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en redactar dos disertaciones científicas sacadas a la suerte y relativas: una, a un tema de Derecho Civil o Mercantil, o de Legislación del Registro civil, y otra de Derecho Penal o Procesal.

El segundo tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto práctico en un asunto civil o mercantil, o del Registro civil, y otro en materia penal, procesal o de organización de Tribunales.

11. Para la práctica del primer ejercicio el Tribunal formará un cuestionario de cada una de las materias que han de desarrollarse en él, relativas a las instituciones fundamentales que integran dichas disciplinas y cuyo cuestionario se mantendrá secreto durante la oposición.

Para el segundo se redactarán los supuestos correspondientes a cada una de las materias que integran este ejercicio, relativas a los asuntos que correspondan a la competencia de la Justicia municipal.

12. Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados; se les facilitará el material de escritorio necesario, y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo el tema que les corresponda, sacado a la suerte entre los que el Tribunal haya formulado.

Los temas sacados por cada grupo de opositores no volverán a ser insculados.

Para la práctica del primer ejercicio los opositores podrán consultar las ediciones oficiales de los cuerpos legales sin nota de jurisprudencia ni comentario alguno, y para el segundo los libros de consulta y los textos legales que estimen necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

13. Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que haya realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justi-

ficada a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida antelación el lugar, día y hora en que ha de efectuarse dicha lectura. Igualmente señalará con veinticuatro horas de antelación, y por orden riguroso de la lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados a actuar cada día.

Los interesados que dejen de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente llamados si el motivo que lo hubiere impedido fuera estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

14. Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado y el cociente será el resultado.

15. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores será de uno a veinte en cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio y de uno a diez en el segundo. No se considerará aprobado el que no obtenga más de veinte puntos en el primer ejercicio, y más de diez en el segundo.

16. El Tribunal leerá los trabajos realizados en el segundo ejercicio, y hará la calificación en la misma forma expresada anteriormente.

17. El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones que se celebren, en las que se hará constar el resultado de las mismas, y en lo referente a las calificaciones de los opositores que actúen, determinará la puntuación que hubieren obtenido cada uno de ellos.

18. Las calificaciones se expondrán diariamente al público, y expresarán el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que no hubieren sido aprobados.

19. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si ésta suspensión fuere por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por orden ministerial, que se publicará en el *Boletín oficial del Estado*, en el que se consignará el día que han de continuar los ejercicios.

20. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará en el mismo día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará la lista definitiva de los opositores que hayan sido declarados aptos.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado, por éste respecto a la actuación conjunta de cada interesado y del re-

sultado de sus expedientes personales.

21. El Tribunal formará la lista definitiva de opositores declarados aptos por riguroso orden de puntuación la que será la propuesta que elevará al Ministerio, y en la que no podrán figurar mayor número de opositores aprobados que de plazas anunciadas a oposición.

22. El Ministro de Justicia resolverá sin ulterior recurso sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el *Boletín oficial del Estado* y en el de Justicia municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1945.—FERNANDEZ-CUESTA.—Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(B. O. del E. del día 13 de N.)

## AYUNTAMIENTOS

### LANGA DE DUERO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión del día 30 de Octubre último, se anuncia a pública subasta la construcción en esta villa de una casa consistorial y sus dependencias anejas, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera. La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Notario del partido judicial al que pertenece esta villa, que dará fé del acto.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil quinientas quince pesetas con treinta y seis céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata que figura en el proyecto de las obras.

Tercera. Las obras serán ejecutadas con arreglo a los planos, memoria y pliegos de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto, cuyos documentos pueden ser examinados por los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días y horas hábiles de oficina, hasta la víspera del señalado para la apertura de pliegos presentados, y cuyas obras han de quedar terminadas en el plazo máximo de diez meses.

Cuarta. Serán competentes para conocer de cuantas cuestiones surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que este anuncio se refiere, los Tribunales del partido al que pertenece esta villa.

Quinta. El rematante queda obligado al pago de inserción de anuncios y en general todos cuantos gastos lleva consigo la formalización del contrato de adjudicación.

Sexta. Se designa al Letrado don Fermín Lucas de la Riza, con residencia en la villa de Burgo de Osma (So-

ria), para el bastanteo de poderes.

Séptima. Los licitadores, para poder tomar parte, constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento, a disposición del mismo, como fianza provisional el 4 por 100 del presupuesto de la obra, cuyo tipo será elevado al 6 por 100 al hacer la adjudicación definitiva. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos, toda vez que esta obra se ejecuta con préstamo del referido Banco de Crédito Local.

Octava. El contratista queda obligado a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación provincial del Trabajo, a que dichos obreros, salvo los casos de especialidad, sean de esta localidad, y al cumplimiento, para con los mismos, de la ley y reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio de vejez, familiar y sindical, y en general a cuanta legislación exista en las fechas de ejecución de las obras, como así mismo con referencia a legislación laboral.

Novena. El pago al contratista le será abonado por mensualidades vencidas y siempre de acuerdo con la certificación que sea librada por el Arquitecto director de la obra.

Décima. Las proposiciones deberán presentarse reintegradas con timbre correspondiente y en sobre convenientemente cerrado y lacrado, juntamente con el resguardo del depósito provisional, conteniendo en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de ejecución de las obras de una Casa Consistorial y sus dependencias» y sujetándose al siguiente

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día....., y de las condiciones para contratar mediante subasta, las obras de construcción de una Casa Consistorial y sus dependencias anejas, cuyas condiciones acepta íntegramente, se compromete a ejecutar las indicadas obras en la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Langa de Duero 20 de Noviembre 1945.—El Alcalde, B. Alonso. 2132 (Publicado en *Boletín oficial del Estado* del día 26 de Noviembre.)

392.—Derechos de inserción 121 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria  
Vizmanos y Chércoles.

Imprenta provincial